

Estatutos

Cáritas Diocesana de Zaragoza







Yo, JOSE ANDRES GARCIA LEJARRETA, Notario de Zaragoza y su Ilustre Colegio,-----

Que por parte interesada se me presenta para legitimar el documento que fotocopio sobre seis folios de papel del Colegio, serie GD, números 0808544 y los cinco siguientes en orden correlativo, que para su identificación y sello con el de mi Notaria, y que concuerda exactamente con su original que se me exhibe y al que me remito.---

Y para que conste, libro el presente TESTIMONIO que signo, firmo, rubrico y sello, en Zaragoza, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Queda relacionado bajo el número DOS MIL
SEISCIENTOS SESENTA Y UNO del Libro Indicador.--



Ayutter 2





ESTATUTOS DE CARITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA

Cáritas Diocesana de Zaragoza es el organismo oficial de la Iglesia de Zaragoza para el ejercicio de la acción caritativa y la promoción social y se le encomienda promover, coordinar e instrumentar la comunicación cristiana de bienes en todas su formas y ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todos los hombres.

Fue erigida canónicamente por el Arzobispo de Zaragoza el día 20 de abril de 1.964, hecho que se comunicó a la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia y posteriormente fue inscrita en el Registro de Entidades Religiosas, creado en virtud de Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español de 1.979.

La evolución de las condiciones sociales y el incremento significativo de la acción de Cáritas Diocesana, aconseja dotarla de unos Estatutos que regulen su funcionamiento y sirvan como marco institucional de actuación, que hasta ahora estaba sostenido en la delegación particular de las funciones que corresponden al Sr. Arzobispo.

Estos Estatutos recogen los fines generales y la regulación de los órganos para garantizar el buen funcionamiento de Cáritas Diocesana. La Asamblea, el Consejo, el Director y los demás órganos, junto con las Cáritas parroquiales y todos los voluntarios que colaboran, tienen como encomienda la realización de la tarea evangelizadora de la Iglesia, a través de los fines propios de esta institución.

Capítulo I. NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURIDICA.

Artículo 1.- Cáritas Diocesana de Zaragoza es el organismo de la acción caritativa y promoción social de la Iglesia Católica en la Diócesis y le corresponde promover, orientar, coordinar y, en su caso, federar la acción caritativa y social de la Diócesis.

Cáritas Diocesana de Zaragoza es miembro de Cáritas Española y de Cáritas Aragón.

Artículo 2.- Cáritas Diocesana de Zaragoza tiene personalidad jurídica propia, tanto canónica como civil; actúa con libre iniciativa y responsabilidad propia y goza de autonomía plena en la administración de sus bienes y recursos, dentro de los límites de la legislación canónica y de los presentes Estatutos.

Artículo 3.- El domicilio social de Cáritas Diocesana se fija en la localidad de Zaragoza, Plaza de La Seo, n° 6, 1° , pudiendo ser modificado por el Consejo Diocesano, con la aprobación del Obispo Diocesano.

Capítulo II. FINES DE CARITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA.

Artículo 4.- Cáritas Diocesana de Zaragoza tiene por objeto la realización de la tarea evangelizadora de la Iglesia mediante la acción caritativa y social de la Iglesia en la Diócesis, así como promover, coordinar e instrumentar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas y ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todos los hombres.

Artículo 5.- Cáritas Diocesana de Zaragoza utilizará cuantos medios considere necesarios para el cumplimiento de sus fines y especialmente:



- a) Difundirá el espíritu de caridad y justicia social, procurando formar la conciencia de la comunidad diocesana en orden a la comunicación de bienes y al cumplimiento de los deberes de la justicia.
- b) Promoverá y coordinará iniciativas, tanto propias como de otras entidades, en orden a la solución de los problemas de los necesitados, y cooperará, en la medida que sea posible y conveniente, con los organismos locales, provinciales, autonómicos o estatales de asistencia y acción social, así como con otras entidades de carácter social.
- c) Estudiará los problemas que plantea la pobreza en la Diócesis, investigará sus causas y consecuencias y promoverá, animará y urgirá soluciones conformes con la dignidad de la persona y a las exigencias de la justicia social.
- d) Participará en los esfuerzos de los necesitados para mejorar sus condiciones de vida.
- e) Contribuirá al desarrollo funcional de sus miembros y promoverá especialmente la creación y consolidación de las Cáritas Parroquiales.





- f) Coordinará y promoverá la acción de las Cáritas Parroquiales y de las Asociaciones e Instituciones de acción caritativa y social, y promoverá la comunicación de bienes entre ellas, procurando así que la Iglesia dé testimonio comunitario de su unidad y de la caridad que la vivifica.
- g) Prestará atención y ayuda a personas y grupos sociales que sufran necesidades físicas y materiales.
- h) Promoverá la acción y la formación del voluntariado para la acción social.

Capítulo III. ORGANOS DE CARITAS DIOCESANA.

Artículo 7.- La dirección jerárquica de Cáritas Diocesana de Zaragoza le corresponde al Obispo de la Diócesis, quien velará por el cumplimiento de los fines propios de Cáritas Diocesana, realizará los nombramientos oportunos conforme a los presentes Estatutos, y podrá presidir cualquiera de sus órganos colegiados.

Los órganos de Cáritas Diocesana de Zaragoza, son los siguientes:

- <u>a) La Asamblea Diocesana.</u>
- b) El Consejo Diocesano.
- c) La Comisión Permanente.
- d) El Director de Cáritas Diocesana.
- e) El Secretario General.

La Asamblea de Cáritas Diocesana.

<u>Artículo 8</u>.- Forman parte de la Asamblea de Cáritas Diocesana:

- a) Los miembros del Consejo Diocesano.
- b) Los representantes de las Cáritas Parroquiales.
- c) Los representantes de las Asociaciones, instituciones, Ordenes e institutos de acción caritativa y social que se hayan federado en Cáritas Diocesana de Zaragoza.

Artículo 9.- Son funciones de la Asamblea de Cáritas Diocesana:

a) Establecer las líneas de trabajo y criterios generales de los programas y presupuestos de Cáritas Diocesana para el siguiente período, que le presentará el Consejo Diocesano, y conocer las memorias y balances desde la última Asamblea.

- b) Establecer los criterios que han de regir la constitución y distribución del Fondo Diocesano de Comunicación de Bienes, a propuesta del Consejo Diocesano.
- c) Ratificar de entre los representantes de las Cáritas Parroquiales los miembros del Consejo Diocesano, según el procedimiento que establezca el Consejo.
- d) Ratificar la admisión de nuevos miembros federados en Cáritas Diocesana, a propuesta del Consejo Diocesano.
- e) Ratificar de entre los representantes de las Asociaciones, Instituciones, Ordenes e Instituciones de acción caritativa y social, federados en Cáritas Diocesana, los miembros que forman parte del Consejo Diocesano.

Artículo 10.- La Asamblea de Cáritas Diocesana se reunirá con carácter ordinario al menos cada cuatro años, y con carácter extraordinario cuando el Prelado o el Consejo Diocesano lo estimen conveniente.

Las Cáritas Parroquiales y las Asociaciones e Instituciones de acción caritativa y social dispondrán de dos representantes con derecho a voz y voto. Cada miembro del Consejo Diocesano dispondrá, así mismo, de voz y voto, que no se podrá delegar.

Las sesiones de la Asamblea serán dirigidas y moderadas por el Director de Cáritas Diocesana, actuando como secretario el Secretario General.

El Consejo Diocesano.

Artículo 11.- El Consejo Diocesano es el órgano ejecutivo de Cáritas Diocesana y está compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Director.
- b) El Consiliario.
- c) El Secretario General.
- d) El Tesorero.
- e) Responsables de los Programas o Áreas de Cáritas Diocesana.
- f) Representantes de las zonas que agrupan a las Cáritas Parroquiales.
- g) Representantes de las Asociaciones e Instituciones, Ordenes e Institutos religiosos de acción caritativa y social, federados en Cáritas Diocesana.
- h) Una persona designada por el Sr. Obispo.

<u>Artículo 12.-</u> Los miembros del Consejo Diocesano serán signados por el siguiente procedimiento:

a) Por designación directa del Obispo: El Consiliario.



Por designación del Obispo y a propuesta del consejo Diocesano: El Director.

Por designación del Director: El Secretario General y los responsables de las áreas y programas de Cáritas Diocesana.

A propuesta de las Cáritas Parroquiales: Los representantes de las zonas, con los límites que reglamentariamente se establezcan.

e) A propuesta de las Asociaciones e Instituciones, Ordenes e Institutos religiosos de acción caritativa y social: Los representantes de dichas Asociaciones e Instituciones, Ordenes e Institutos religiosos.

Artículo 13.- Los miembros del Consejo Diocesano serán designados para un período de cuatro años. El Consejo Diocesano establecerá el sistema de renovación que estime más conveniente, teniendo en cuenta que los propuestos por el propio Consejo que ostenten la condición de voluntarios, sólo podrán ser reelegidos para un segundo período para el desempeño de la misma responsabilidad.

<u>Artículo 14</u>.- Son funciones propias del Consejo Diocesano:

- a) Concretar, para su aplicación, las decisiones de la Asamblea.
- b) Tomar las decisiones que se estimen necesarias para el desarrollo de Cáritas en la Diócesis y para la promoción de las actividades de Cáritas Diocesana, en consonancia con los criterios y programas establecidos por la Asamblea y el Obispo.
- c) Proponer a la Asamblea, para su aprobación, los criterios generales de los programas y presupuestos.
- d) Aprobar, anualmente, la memoria y el balance económico, así como los programas y presupuestos del año siguiente.
- e) Aprobar los actos de disposición del patrimonio y realizar los actos de dominio que sean necesarios, pudiendo delegarlos.

L#Alega.

- f) Presentar al Sr. Obispo una terna de nombres para la designación del Director Diocesano.
- g) Resolver sobre las propuestas de federación que presenten las Asociaciones e Instituciones, Ordenes e Institutos de Acción Caritativa y Social.
- h) Formalizar anualmente la Memoria, el Balance y liquidación del presupuesto de Cáritas Diocesana correspondiente al ejercicio anterior, cerrado a 31 de diciembre.
- Mantener las relaciones y la necesaria coordinación con los organismos y entidades, tanto públicas como privadas.
- j) Establecer la organización ejecutiva de Cáritas Diocesana, determinando las áreas, departamentos o programas necesarios para el cumplimiento de los fines encomendados a Cáritas Diocesana.
- k) Promover la participación del voluntariado en las acciones de Cáritas Diocesana.
- Profundizar en el análisis de la situación social, elaborando propuestas de acción.
- 11) Acordar la ampliación de la Comisión Permanente de acuerdo con la integración de entidades federadas.
- m) Proponer al Obispo de la Diócesis para su aprobación, las modificaciones de los Estatutos que se estimen convenientes y la aprobación del Reglamento de régimen interno.
- n) Llevar a cabo cualquier otra gestión que le sea confiada por la Asamblea.

Artículo 15.- El Consejo Diocesano se reunirá, al menos, cada dos meses y será convocado por el Director con más de cinco días de antelación.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes.

Para la celebración de las reuniónes del Consejo y de la Comisión Permanente se exige la presencia de al menos la mitad de sus miembros en primera convocatoria, sin que sea necesario un quorum mínimo en la segunda convocatia.





La Comisión Permanente.

<u>Artículo 16.-</u> La Comisión Permanente de Cáritas Diocesana está compuesta por los siguientes miembros:



El Director

El Consiliario.

El Secretario General.

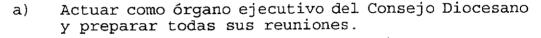
El Tesorero.

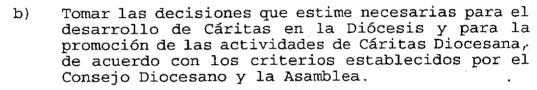
Responsables de las Areas y programas de Cáritas Diocesana.

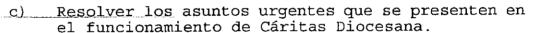
Representantes territoriales.

Hasta tres personas de libre designación por el Director.

<u>Artículo 17</u>.- Son funciones propias de la Comisión Permanente:







- d) Establecer los criterios y el control del funcionamiento y coordinación interna del personal y los servicios de Cáritas Diocesana.
- e) Administrar el patrimonio y realizar los actos de gestión de los recursos económicos.
- f) Ejecutar el presupuesto y disponer el gasto, según las directrices del Consejo Diocesano.
- g) Cualquier otra que le sean encomendada por el Consejo Diocesano.

El Director de Cáritas Diocesana.

<u>Artículo 18.-</u> Al Director de Cáritas Diocesana de Zaragoza le corresponden las siguientes funciones:

a) Convocar y dirigir las reuniones de la Asamblea Diocesana, del Consejo Diocesano y de la Comisión Permanente.



8 107

- b) Velar para el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea, del Consejo Diocesano y de la Comisión Permanente.
- c) Ejecutar las tareas que le sean confiadas por el Obispo, la Asamblea, el Consejo Diocesano y la Comisión Permanente.
- d) Realizar, a través de los departamentos y servicios de Cáritas Diocesana, los programas aprobados por la Asamblea y el Consejo Diocesano.
- e) Ayudar y cooperar con las Cáritas Parroquiales y miembros federados, ofreciéndoles servicios, programas e iniciativas.
- f) Elaborar programas e informes para el Obispo, la Asamblea, el Consejo Diocesano y la Comisión Permanente.
- g) Ostentar la representación legal de Cáritas Diocesana, disponer de los fondos, aceptar compromisos e intervenir en cualquier acto de dominio acordado por el Consejo. Podrá delegar sus funciones de Director en casos de necesidad, ausencia o enfermedad.
- h) Contratar o separar la personal profesional de Cáritas Diocesana, previo dictamen del Secretario General, de acuerdo con la Comisión Permanente y con arreglo a la legislación laboral.
- i) Colaborar con el Consiliario, ayudándole en el ejercicio de sus funciones.
- j) Representar a Cáritas Diocesana de Zaragoza en las Asambleas de Cáritas Española y mantener y ordenar las relaciones con la Presidencia Ejecutiva y la Secretaría General de la misma.

El Secretario General de Cáritas Diocesana.

<u>Artículo 19</u>.- El Secretario General de Cáritas Diocesana de Zaragoza tiene como funciones:

- a) Actuar como ejecutivo de las decisiones y programas de Cáritas Diocesana, velando por el logro de la máxima eficacia en su funcionamiento.
- b) Realizar la coordinación interna de los departamentos y servicios de Cáritas Diocesana.
- c) Orientar y establecer un sistema para que la recepción y atención directa de las personas y grupos que acuden a Cáritas Diocesana se realice eficazmente.







- d) Gestionar los asuntos relativos al personal laboral de Cáritas Diocesana, informando al Director de su gestión.
- e) Supervisar la dirección y la gestión de los centros dependientes de Cáritas Diocesana.



- f) Controlar la recepción y envío de correspondencia y su distribución.
 - Elaborar la Memoria anual de Cáritas Diocesana.
 - Actuar como Secretario en las Asambleas, reuniones del Consejo Diocesano y de la Comisión Permanente y custodia de libros de actas, registros y documentos.
- i) Realizar aquellas funciones que le delegue o encomiende el Director.
- j) Formular al Director cuantas sugerencias estime convenientes para la buena marcha de Cáritas Diocesana.



Capítulo IV. REGIMEN ECONOMICO DE CARITAS DIOCESANA.

<u>Artículo 20</u>.- Los recursos económicos de Cáritas Diocesana tendrán su origen en:

- a) Las fundaciones, donaciones, suscripciones, legados, usufructos, subvenciones y, en general, cualesquiera ingresos de origen tanto privado como público que se destinen a Cáritas Diocesana de Zaragoza para la consecución de sus fines.
- b) Los bienes patrimoniales o de cualquier otro tipo que pueda poseer y sus rendimientos.
- c) Las aportaciones de las Cáritas Parroquiales y demás miembros federados.
- d) Las aportaciones del Fondo Interdiocesano de Cáritas Española o los que puedan constituirse.
- c) Los ingresos procedentes de las actividades que pudiera realizar

Artículo 21.- Cáritas Diocesana de Zaragoza carece de ánimo de lucro, destinará los recursos económicos al cumplimiento de sus fines, sostenimiento de los servicios y programas y la dotación del Fondo Diocesano de comunicación de bienes.

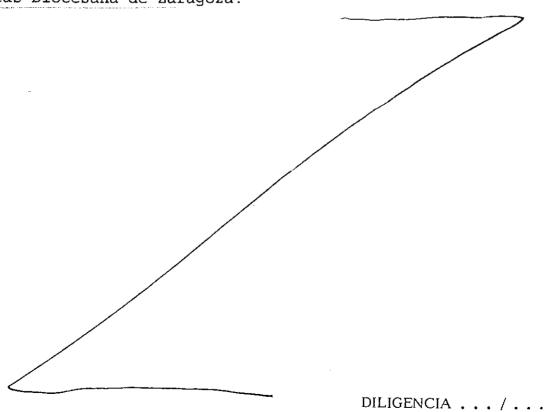
Cáritas Diocesana de Zaragoza dispone de patrimonio propio y goza de plena autonomía en la administración de sus bienes y recursos, con sujeción a lo dispuesto en la Legislación Canónica.

Goza de las exenciones fiscales reconocidas por el derecho común y por los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español.

Capítulo V. DISOLUCION DE CARITAS DIOCESANA.

Artículo 22.- La disolución de Cáritas Diocesana de Zaragoza sólo podrá ser acordada por el Obispo de la Diócesis, oído el Consejo. De llegar a producirse esta disolución, se designará una Comisión Liquidadora de entre los miembros del Consejo, la cual, una vez cumplidos los compromisos contraídos y las obligaciones, entregará el patrimonio resultante al Obispo de la Diócesis para que sea destinado a fines de orden caritativo y social.

DISPOSICION ADICIONAL.- . Se autoriza al Consejo Diocesano para la elaboración del Reglamento de Régimen Interno de Cáritas Diocesana de Zaragoza.



PRINS FOR

ROBERTO GRACIA ALCAINE, SECRETARIO GENERAL DEL ARZOBISPADO DE ZARAGOZA;

CERTIFICA: Que el Sr. Arzobispo de Zaragoza, D. Elías Yanes Alvarez, aprobó, mediante Decreto Re. Nº 207/95 de fecha 9 del mes en curso, los presentes Estatutos.

Zaragoza, 10 de Mayo de 1995.

ARZOBISPADO DE ZARAGOZA SECRETARIA GENERAL

Reg. de SALIDA N.º2/0/95 Dia 10 de Mago de 1995

Fdo. Roberto Gracia Secretario General.



D. ALBERTO RUIZ DÍAZ, con D.N.I. 17.101.796, como SECRETARIO GENERAL de CARITAS DIOCESANA de ZARAGOZA, con domicilio en Zaragoza, C/ Don Jaime I, 62

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria del Consejo Diocesano de Cáritas Diocesana de Zaragoza, celebrada el día 28 de abril de 1997, se aprobaron los cambios a proponer al Sr. Arzobispo de Zaragoza para la modificación de los Estatutos de Cáritas Diocesana de Zaragoza, cuya nueva redacción de los artículos modificados es la que sigue:

Artículo 14.- Son funciones propias del Consejo Diocesano:

- a) Concretar, para su aplicación, las decisiones de la Asamblea.
- b) Tomar las decisiones que se estimen necesarias para el desarrollo de Cáritas en la Diócesis y para la promoción de las actividades de Cáritas Diocesana, en consonancia con los criterios y programas establecidos por la Asamblea y el Obispo.
- c) Proponer a la Asamblea, para su aprobación, los criterios generales de los programas y de los presupuestos.
- d) Aprobar las cuentas anuales y la Memoria del ejercicio económico anterior formuladas por la Comisión Permanente y aprobar anualmente los programas de actuación y presupuestos del año siguiente.
- e) Aprobar los actos de disposición del patrimonio y realizar los actos de dominio que sean necesarios, pudiendo delegarlos.
- f) Presentar al Sr. Obispo una terna de nombres para la designación del Director Diocesano.
- g) Resolver sobre las propuestas de federación que presenten las Asociaciones e Instituciones, Ordenes e Institutos de Acción Caritativa y Social.
- h) Mantener las relaciones y la necesaria coordinación con los organismos y entidades, tanto públicas como privadas.
- i) Establecer la organización ejecutiva de Cáritas Diocesana, determinando las áreas, departamentos o programas necesarios para el cumplimiento de los fines encomendados a Cáritas Diocesana.



- j) Promover la participación del voluntariado en las acciones de Cáritas Diocesana.
- k) Profundizar en el análisis de la situación social, elaborando propuestas de acción.
- l) Acordar la ampliación de la Comisión Permanente de acuerdo con la integración de entidades federadas.
- Proponer al Obispo de la Diócesis para su aprobación, las modificaciones de los Estatutos que se estimen convenientes y la aprobación del Reglamento de régimen interno.
- m) Modificar el comienzo y fin del ejercicio económico, con notificación al Arzobispado de Zaragoza y con cumplimiento de la legalidad vigente.
- n) Llevar a cabo cualquier otra gestión que le sea confiada por la Asamblea.

Artículo 17.- Son funciones propias de la Comisión Permanente:

- a) Actuar como órgano ejecutivo del Consejo Diocesano y preparar todas sus reuniones.
- b) Tomar las decisiones que estime necesarias para el desarrollo de Cáritas en la Diócesis y para la promoción de las actividades de Cáritas Diocesana, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Diocesano y la Asamblea.
- c) Resolver los asuntos urgentes que se presenten en el funcionamiento de Cáritas Diocesana.
- d) Establecer los criterios y el control del funcionamiento y coordinación interna del personal y los servicios de Cáritas Diocesana.
- e) Administrar el patrimonio y realizar los actos de gestión de los recursos económicos.
- f) Ejecutar el presupuesto y disponer el gasto, según las directrices del Consejo Diocesano.
- g) Formular las cuentas anuales y la Memoria del ejercicio económico, así como la liquidación del presupuesto de Cáritas Diocesana correspondiente al ejercicio anterior.
- h) Cualquier otra que le sean encomendada por el Consejo Diocesano.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo en Zaragoza a 24 de julio de 1998.



ARZOBISPADO DE ZARAGOZA

Reg. Nº 819/98

MONSEÑOR ELIAS YANES ALVAREZ, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTOLICA, ARZOBISPO DE ZARAGOZA,

Atendiendo la solicitud que nos ha presentado Dª Mª José Lahoz Mustienes, Directora de Cáritas Diocesana de Zaragoza, damos nuestra Aprobación a la modificación de los Artículos 14-y-17 de sus Estatutos, según constan en la propuesta recibida.

Dado en la Residencia Arzobispal de Zaragoza, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

do. + Elias Yanes

rzobispo de Zaragoza.

Certifica:

Fdo. Roberto Gracia

Secretario General.